



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2573-1PO3-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma el artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Fortalecimiento del Poder Legislativo.                                |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Ruth Zavaleta Salgado.   |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | PVEM.   |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 04 de noviembre de 2014.  |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 04 de noviembre de 2014.  |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.                      |

### II.- SINOPSIS

Incluir en las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, presentar durante el primer mes, a partir de la instalación de la comisión, los indicadores de desempeño a través de los cuales se realizará el control evaluatorio del Plan Nacional de Desarrollo.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |  |
|---|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |
| <p><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 150.</b></p> <p>1. ...</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p>2. ...</p> | <p><b>Proyecto de decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se adicionan una fracción XVIII al párrafo 1 del artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de elaboración de indicadores de desempeño para el control evaluatorio del Plan Nacional de Desarrollo, para quedar como sigue:</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 150.</b></p> <p>1. Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p><b>XVIII.</b> Presentar durante el primer mes, a partir de la instalación de la comisión, los indicadores de desempeño a través de los cuales se realizará el control evaluatorio del Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>2. ...</p> |
|   | <p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>   |

KJL